



RESOLUCIÓN NO. 45/2017 QUE EMITE
EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT),
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIO 0001600004117, 0001600004217,
0001600004317.

ANTECEDENTES

- I. El 02 de enero de 2017, la Unidad de Enlace de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y posteriormente turnó a la **Dirección General de Desarrollo Humano y Organización (DGDHO)** las siguientes solicitudes de acceso a información:

No de Folio: 0001600004117

"En ejercicio del artículo 6º, apartado A, sección I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con el artículo 3º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAI), y basándome en las categorías del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, solicito atentamente la siguiente información:

1. *El nombre de TODOS los servidores públicos con puesto de Subdirector de Área o equivalente, que han trabajado en la institución de 1997 a la fecha, especificando los años en que ocuparon dicho puesto.*

2. *El nombre de TODOS los servidores públicos con puesto de Director de Área o equivalente, que han trabajado en la institución de 1997 a la fecha, especificando los años en que ocuparon dicho puesto.*

3. *El nombre de TODOS los servidores públicos con puesto de Director General Adjunto o equivalente, que han trabajado en la institución de 1997 a la fecha, especificando los años en que ocuparon dicho cargo.*

4. *El nombre de TODOS los servidores públicos con puesto de Director General o equivalente, que han trabajado en la institución de 1997 a la fecha, especificando los años en que ocuparon dicho cargo.*

5. *El nombre de TODOS los servidores públicos con puesto de Jefe de Unidad o equivalente, que han trabajado en la institución de 1997 a la fecha, especificando los años en que ocuparon dicho cargo.*

6. *El nombre de TODOS los servidores públicos con puesto de Subsecretario de Estado o equivalente, que han trabajado en la institución de 1997 a la fecha, especificando los años en que ocuparon dicho cargo.*

7. *El nombre de TODOS los servidores públicos con puesto de Secretario de Estado o equivalente, que han trabajado en la institución de 1997 a la fecha, especificando los años en que ocuparon dicho cargo.*

8. *El nombre de TODOS los servidores públicos de mando que, se ubiquen entre la categoría de Subdirector de Área o equivalente, y Secretario de Estado o equivalente, que no hayan sido explícitamente mencionados en los numerales anteriores.*

Es indispensable que dicha información obre en sus expedientes ya que las entidades que ejercen recursos públicos son responsables del cumplimiento las obligaciones de la LFTAI. Asimismo, dichas entidades tienen el deber de transparentar la gestión gubernamental, favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, fortalecer el escrutinio de los sujetos obligados, y promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.

Finalmente, y de conformidad con el artículo 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, solicito que dicha información sea entregada por correo electrónico y en formato .CSV." (SIC)



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN NO. 45/2017 QUE EMITE
EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT),
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIO 0001600004117, 0001600004217,
0001600004317.**

No de Folio: 0001600004217

"En ejercicio del artículo 6º, apartado A, sección I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con el artículo 3º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAI), y basándome en las categorías del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, solicito atentamente la siguiente información:

1. El nombre de TODOS los servidores públicos con puesto de Subdirector de Área o equivalente, que han trabajado en la institución de 1997 a la fecha, especificando los años en que ocuparon dicho puesto.
2. El nombre de TODOS los servidores públicos con puesto de Director de Área o equivalente, que han trabajado en la institución de 1997 a la fecha, especificando los años en que ocuparon dicho puesto.
3. El nombre de TODOS los servidores públicos con puesto de Director General Adjunto o equivalente, que han trabajado en la institución de 1997 a la fecha, especificando los años en que ocuparon dicho cargo.
4. El nombre de TODOS los servidores públicos con puesto de Director General o equivalente, que han trabajado en la institución de 1997 a la fecha, especificando los años en que ocuparon dicho cargo.
5. El nombre de TODOS los servidores públicos con puesto de Jefe de Unidad o equivalente, que han trabajado en la institución de 1997 a la fecha, especificando los años en que ocuparon dicho cargo.
6. El nombre de TODOS los servidores públicos con puesto de Subsecretario de Estado o equivalente, que han trabajado en la institución de 1997 a la fecha, especificando los años en que ocuparon dicho cargo.
7. El nombre de TODOS los servidores públicos con puesto de Secretario de Estado o equivalente, que han trabajado en la institución de 1997 a la fecha, especificando los años en que ocuparon dicho cargo.
8. El nombre de TODOS los servidores públicos de mando que, se ubiquen entre la categoría de Subdirector de Área o equivalente, y Secretario de Estado o equivalente, que no hayan sido explícitamente mencionados en los numerales anteriores.

Es indispensable que dicha información obre en sus expedientes ya que las entidades que ejercen recursos públicos son responsables del cumplimiento las obligaciones de la LFTAI. Asimismo, dichas entidades tienen el deber de transparentar la gestión gubernamental, favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, fortalecer el escrutinio de los sujetos obligados, y promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.

Finalmente, y de conformidad con el artículo 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, solicito que dicha información sea entregada por correo electrónico y en formato .CSV." (Sic)

No de Folio: 0001600004317

"En ejercicio del artículo 6º, apartado A, sección I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con el artículo 3º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAI), y basándome en las categorías del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, solicito atentamente la siguiente información:

1. El nombre de TODOS los servidores públicos con puesto de Subdirector de Área o equivalente, que han trabajado en la institución de 1997 a la fecha, especificando los años en que ocuparon dicho puesto.

30



**RESOLUCIÓN NO. 45/2017 QUE EMITE
EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT),
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIO 0001600004117, 0001600004217,
0001600004317.**

2. El nombre de *TODOS* los servidores públicos con puesto de Director de Área o equivalente, que han trabajado en la institución de 1997 a la fecha, especificando los años en que ocuparon dicho puesto.
3. El nombre de *TODOS* los servidores públicos con puesto de Director General Adjunto o equivalente, que han trabajado en la institución de 1997 a la fecha, especificando los años en que ocuparon dicho cargo.
4. El nombre de *TODOS* los servidores públicos con puesto de Director General o equivalente, que han trabajado en la institución de 1997 a la fecha, especificando los años en que ocuparon dicho cargo.
5. El nombre de *TODOS* los servidores públicos con puesto de Jefe de Unidad o equivalente, que han trabajado en la institución de 1997 a la fecha, especificando los años en que ocuparon dicho cargo.
6. El nombre de *TODOS* los servidores públicos con puesto de Subsecretario de Estado o equivalente, que han trabajado en la institución de 1997 a la fecha, especificando los años en que ocuparon dicho cargo.
7. El nombre de *TODOS* los servidores públicos con puesto de Secretario de Estado o equivalente, que han trabajado en la institución de 1997 a la fecha, especificando los años en que ocuparon dicho cargo.
8. El nombre de *TODOS* los servidores públicos de mando que, se ubiquen entre la categoría de Subdirector de Área o equivalente, y Secretario de Estado o equivalente, que no hayan sido explícitamente mencionados en los numerales anteriores.

Es indispensable que dicha información obre en sus expedientes ya que las entidades que ejercen recursos públicos son responsables del cumplimiento las obligaciones de la LFTAIP. Asimismo, dichas entidades tienen el deber de transparentar la gestión gubernamental, favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, fortalecer el escrutinio de los sujetos obligados, y promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.

Finalmente, y de conformidad con el artículo 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, solicito que dicha información sea entregada por correo electrónico y en formato .CSV." (Sic)

- II. El 30 de enero de 2016, la **DGDHO** emitió el oficio núm. **DGDHO/510/0250**, mediante el cual informó al Presidente del Comité de información que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los expedientes de esta Unidad Administrativa, no se tiene información referente a lo solicitado en los citados folios.

Por lo anterior, le solicito confirmar la inexistencia de la información referida con base a los siguientes motivos:

MOTIVOS:

1.- La información solicitada, data de hace 20 años y se requiere generar un reporte por nivel de plaza y año, que la antigua herramienta de nómina utilizada antes de 2005 no nos permite generar debido a que la funcionalidad técnica permite única y exclusivamente consultas por empleado, que deben realizarse con el nombre y RFC del trabajador.

2.- Se realizó el reporte de los niveles solicitados en el sistema de nómina denominado META4 que únicamente contiene información de 2005 a la fecha, que fue el año en que se implementó dicha herramienta, dejando la antigua solo para consultas y sin posibilidad de manejo alguno.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



RESOLUCIÓN NO. 45/2017 QUE EMITE
EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT),
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIO 0001600004117, 0001600004217,
0001600004317.

3.- Lic. Efraín García Nieves, Director de Remuneraciones de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización.

III. La DGDHO en alcance al oficio número DGDHO/510/0250 a fin de declarar la inexistencia envió los siguientes argumentos complementarios:

Competencia:

La DGDHO es competente para tener la información correspondiente a los folios 0001600004117, 0001600004217 y 0001600004317 acorde con los artículos 18, 19 y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Respecto a la búsqueda exhaustiva de la información que se realizó esta DGDHO precisó lo siguiente:

Circunstancia de modo:

La DGDHO realizó la búsqueda exhaustiva de la información, respecto a los datos de TODOS los servidores públicos de la SEMARNAT (subdirector hasta titular) de 1997 a la fecha, al respecto sobre los datos del personal TOTAL que estuvo en nómina de 2005 a diciembre de 2016, se utilizó el Sistema de Nómina denominado "META4" implementado en esta Secretaría a partir del año 2005 el cual nos permite generar reportes, consultas y capturas, se realizó la consulta y generación de los listados como lo requieren las solicitudes de información, ya que es la información histórica con la que esta herramienta de trabajo cuenta.

La información de los datos del personal que estuvo en nómina de 1997 al 2004, reside en una aplicación denominada "Sistema de Nómina 2000", que dejó de operar en el año 2005, quedando únicamente como un medio de consulta en el que el usuario accede a través de un nombre de usuario que se tiene registrado y su contraseña; esta herramienta quedó inhabilitada para manipulación o generación de reporte alguno, su funcionalidad técnica únicamente es para consultas que se realizan con la información del nombre del empleado y el RFC. Por lo que técnicamente no es posible generar una consulta que genere la información como la solicitan, y tampoco contamos con esos listados en expedientes físicos, debido a que ese tipo de información no fue requerida y por lo tanto no generada.

Circunstancia de Tiempo:

La DGDHO realizó la búsqueda exhaustiva de la información en el periodo comprendido de 1997 a enero de 2017, siendo el periodo de búsqueda acorde con la referencia de la solicitud de información que establece de 1997 a la fecha.

Circunstancia de Lugar:

La DGDHO realizó la búsqueda exhaustiva de la información en las oficinas que ocupa dicha unidad administrativa, así como en las instalaciones de su archivo dinámico, sito Av. Ejército Nacional 223, Piso 14 y Sótano 3, respectivamente, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.





RESOLUCIÓN NO. 45/2017 QUE EMITE
EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT),
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIO 0001600004117, 0001600004217,
0001600004317.

El servidor público encargado de los sistemas es el Lic. Efraín García Nieves, Director de Remuneraciones en la DGDHO.

CONSIDERANDO

- I. Que en términos del Tercero Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), este Comité de Información es competente para **confirmar, modificar o revocar** las declaraciones de inexistencia que realicen los titulares de las Áreas de la SEMARNAT, en los términos que establecen los artículos 44, fracción II y 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); y los artículos 65, fracción II y 141 de la de la LFTAIP.
- II. Que el artículo el 19 de la LGTAIP y 13 de la LFTAIP establecen que se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorguen a los sujetos obligados; sin embargo, en los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe fundar y motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.
- III. Por su parte, el artículo 20 de la LGTAIP, indica que, ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en dicha Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.
- IV. Que los artículos 129 de la LGTAIP y 130, párrafo cuarto de la LFTAIP, determinan que: "los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita".
- V. Que los artículos 138 de la LGTAIP y 141 de la LFTAIP determinan que cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado el Comité de Transparencia:

"...

II. *Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;*

"..."

- VI. Que los artículos 139 de la LGTAIP y 143 de la LFTAIP, establecen que la resolución del Comité de Transparencia que confirme la declaración de inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



RESOLUCIÓN NO. 45/2017 QUE EMITE
EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT),
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIO 0001600004117, 0001600004217,
0001600004317.

- VII. Que mediante el oficio número DGDHO/510/0250, la DGDHO manifestó los motivos y fundamentos para considerar que la información solicitada es inexistente, mismos que se plasmaron en el Antecedente II, lo que por obviedad de repeticiones se dejan aquí por establecidos.

La DGDHO manifestó que los datos de TODOS los servidores públicos de la SEMARNAT (subdirector hasta titular) de 1997 a la fecha, al respecto sobre los datos del personal TOTAL que estuvo en nómina de 2005 a diciembre de 2016, en específico del **personal que estuvo en nómina de 1997 al 2004** no es posible generar la información como la solicitan, y tampoco cuentan con esos listados en expedientes físicos, debido a que ese tipo de información no fue requerida y por lo tanto no ha sido generada; razón por la cual, solicitó a este Órgano Colegiado que confirmara la declaración de inexistencia de la información solicitada que hace valer.

Sirve de apoyo a lo anterior, el siguiente criterio emitido en su momento por el Instituto Federal de Acceso a la Información ("IFAI") ahora Instituto Nacional de Acceso a la Información ("INAI"), que señala textualmente lo siguiente:

*"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, **las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información**, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.*

Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal."

Ahora bien, en relación con lo dispuesto por los artículos 139 de la LGTAIP y 143 de la LFTAIP, este Comité considera que la DGDHO a través del documento en alcance a su oficio número DGDHO/510/0250, aportó las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia de conformidad con lo siguiente:





**RESOLUCIÓN NO. 45/2017 QUE EMITE
EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT),
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIO 0001600004117, 0001600004217,
0001600004317.**

Competencia:

La DGDHO es competente para tener la información correspondiente a los folios 0001600004117, 0001600004217 y 0001600004317 acorde con los artículos 18, 19 y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Circunstancia de modo:

La DGDHO realizó la búsqueda exhaustiva de la información, respecto a los datos de los servidores públicos de la SEMARNAT (subdirector hasta titular) de 1997 a la fecha, al respecto sobre los datos del personal que estuvo en nómina de 2005 a diciembre de 2016, manifestó que se utilizó el Sistema de Nómina denominado "**META4**" implementado en la Secretaría a partir del año 2005 el cual permite generar reportes, consultas y capturas, se realizó la consulta y se generaron los listados como lo requieren las solicitudes de información, ya que es la información histórica con la que esta herramienta de trabajo cuenta.

La información de los datos del personal que estuvo en nómina de **1997 al 2004**, reside en una aplicación denominada "**Sistema de Nómina 2000**", misma que de acuerdo con lo señalado por la DGDHO dejó de operar en el año 2005, quedando únicamente como un medio de consulta en el que se accede a través de un nombre de usuario registrado y su contraseña; la DGDHO manifestó que esa herramienta quedó inhabilitada para manipulación o generación de reportes, su funcionalidad técnica únicamente es para consultas que se realizan con la información del nombre del empleado y el RFC. Por lo que técnicamente no es posible generar la información como se solicita, y tampoco se cuenta con listados en expedientes físicos, debido a que ese tipo de información no fue requerida y por lo tanto no se generó.

Circunstancia de Tiempo:

La DGDHO realizó la búsqueda exhaustiva de la información en el período comprendido de 1997 a enero de 2017, siendo el periodo de búsqueda acorde con la referencia de la solicitud de información que establece de 1997 a la fecha.

Circunstancia de Lugar:

La DGDHO realizó la búsqueda exhaustiva de la información en las oficinas que ocupa dicha unidad administrativa, así como en las instalaciones de su archivo dinámico, sito en Av. Ejército Nacional 223, Piso 14 y Sótano 3, respectivamente, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

El servidor público encargado de los sistemas es el Lic. Efraín García Nieves, Director de Remuneraciones en la DGDHO.

De lo antes expuesto, se desprende que la DGDHO, realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva en sus archivos y en tal sentido manifestó que respecto a los datos de los servidores públicos de la SEMARNAT (subdirector hasta titular) **que estuvieron en nómina de 1997 al 2004** no es posible generar una consulta de la información como la solicitan, y tampoco se cuenta con esos listados en expedientes físicos, por ello, éste



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN NO. 45/2017 QUE EMITE
EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT),
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIO 0001600004117, 0001600004217,
0001600004317.**

Comité una vez analizadas las manifestaciones de la DGDHO, el sustento normativo en el que se apoya y una vez señaladas las circunstancias de modo, tiempo y lugar que generaron la inexistencia, se estima que en el presente caso se actualiza la hipótesis prevista en los artículos 13 de la LFTAIP; 19 y 20 de la LGTAIP y en consecuencia, resultan aplicables los artículos 138, fracción II de la LGTAIP y 141, fracción II de la LFTAIP.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Información analizó la declaración de inexistencia de la información, en apego a lo establecido en los artículos 13 y 143 de la LFTAIP, 19, 20 y 139 de la LGTAIP; por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se confirma la declaración inexistencia de la información señalada en el Antecedente II, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución, como lo señaló la DGDHO en su oficio núm. DGDHO/510/0250, lo anterior con fundamento en los artículos 138 fracción II de la LGTAIP y 141 fracción II de la LFTAIP.

SEGUNDO. - Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar la presente Resolución a la DGDHO, así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; esto, en términos de los artículos 147 LFTAIP y 142 de la LGTAIP.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 30 de enero de 2017.

Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales